



Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 034-2021-GAF/MDB

Breña, 11 de febrero de 2021

VISTO:

El Documento Simple N° 202100888 de fecha 19 de enero de 2021 presentado por la señora **ELIZABET GARCIA VASQUEZ VDA DE CABRERA**, quien solicita el pago de subsidio de fallecimiento por el deceso de su esposo ex pensionista de la Municipalidad de Breña don **ABRAHAM CABRERA VILLALOBOS**, el Informe N° 0149-2021-SGRH-GAF/MDB de fecha 08 de febrero de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Breña, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Capítulo XI – Del Bienestar e Incentivos - Artículo 142° inc. J) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los Gastos de Sepelio o servicio funerario completo;

Que, según lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estable el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el Artículo 149° del Reglamento del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad que tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

Que, mediante el Documento Simple N° 202100888 de fecha 19 de enero de 2021, la señora **ELIZABET GARCIA VASQUEZ VDA DE CABRERA**, solicita el pago de subsidio de fallecimiento por el deceso de su esposo, don **ABRAHAM CABRERA VILLALOBOS** el cual acaeció el 02 de julio del 2020, y adjunta para tal efecto, copia simple de su DNI, copia simple del acta de defunción de su esposo, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante Informe N° 0149-2021-SGRH-GAF/MDB de fecha 08 de febrero de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que, en base a los considerandos y la normatividad establecida, es de opinión que se declare PROCEDENTE, la solicitud por concepto de Subsidio de Fallecimiento por el deceso de su esposo ex pensionista, don **ABRAHAM CABRERA VILLALOBOS**, y que siendo su remuneración mensual la suma de S/. 1,352.69 soles (Mil trescientos cincuenta y dos con 69/100 soles), se debe otorgar el beneficio de subsidio por fallecimiento (03 remuneraciones totales) ascendente a S/. 4,058.07 (Cuatro mil cincuenta y ocho con 07/100 soles), a favor de la señora **ELIZABET GARCIA VASQUEZ VDA DE CABRERA**;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en cumplimiento de la función asignada en el Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 495-2017-MDB de fecha 15 de septiembre de 2017; Ordenanza que Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña;

